



UCSC

Modelo Preventivo de Delitos

Ley N° 20.393

Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas

Modificada por Ley N° 21.121, N° 21.132, Ley N° 21.227 y Ley N° 21.240

- La corrupción afecta a las personas naturales y las personas jurídicas.
- La Universidad ejerce un rol educador y como personas jurídica.
- 2004, la Naciones Unidas emiten “La Convención de Las Naciones Unidas contra la Corrupción”
- Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) obliga a los Estados Partes establezcan la responsabilidad de las personas jurídicas. Chile es Estado Parte

Delitos

- LAVADO DE ACTIVOS
- FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
- COHECHO
- RECEPCIÓN O APROPIACIÓN INDEBIDA
- ASOCIACIÓN ILÍCITA
- NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE
- CORRUPCIÓN ENTRE PRIVADOS
- ADMINISTRACIÓN DESLEAL
- CONTAMINACIÓN DE AGUAS
- VEDA DE PRODUCTOS
- PESCA ILEGAL DE RECURSOS DEL FONDO MARINO
- PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE RECURSOS ESCASOS.
- ACCESO SIMULADO O ENGAÑOSO A PRESTACIONES DEL SEGURO DE DESEMPLEO
- LA INOBSERVANCIA DEL AISLAMIENTO U OTRA MEDIDA PREVENTIVA DISPUESTA POR LA AUTORIDAD SANITARIA, EN CASO DE EPIDEMIA O PANDEMIA.

Responsables

- Dueños y controladores.
- Ejecutivos principales.
- Representantes.
- Administradores.
- Supervisores.
- Personas naturales bajo la dirección o supervisión directa de alguno de los anteriores.

Lavado de Activos



Sujeto activo:

Dueños y controladores, Ejecutivos principales, Representantes, Administradores, Supervisores, Personas naturales bajo la dirección o supervisión directa de alguno de los anteriores.



Sujeto pasivo:

Universidad.



Verbo rector:

Introducir en la economía dineros de procedencia ilícita, dándoles apariencia de legalidad creando figuras lícitas ficticias.

Financiamiento de Terrorismo



Sujeto activo:

Dueños y controladores, Ejecutivos principales, Representantes, Administradores, Supervisores, Personas naturales bajo la dirección o supervisión directa de alguno de los anteriores.



Sujeto pasivo:

Universidad.



Verbo rector:

Cualquier forma de acción económica, ayuda o mediación que proporcione apoyo financiero a las actividades de elementos o grupos terroristas

Cohecho

Sujeto activo:

Dueños y controladores, Ejecutivos principales, Representantes, Administradores, Supervisores, Personas naturales bajo la dirección o supervisión directa de alguno de los anteriores.

CON

Funcionario público, nacional o extranjero.

Sujeto pasivo:

Universidad.

Verbo rector:

Ofrecer o dar cualquier beneficio, económico o de otra naturaleza, a un funcionario público, nacional o extranjero, para que éste haga o deje de hacer algo, dentro del ámbito de su cargo, competencia y responsabilidades.

*Basta con el mero ofrecimiento.

Receptación

Sujeto activo:

Dueños y controladores, Ejecutivos principales, Representantes, Administradores, Supervisores, Personas naturales bajo la dirección o supervisión directa de alguno de los anteriores.

Sujeto pasivo:

Universidad.

Verbo rector:

El que tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas.

Asociación Ilícita

Sujeto activo:

Dueños y controladores, Ejecutivos principales, Representantes, Administradores, Supervisores, Personas naturales bajo la dirección o supervisión directa de alguno de los anteriores.

Sujeto pasivo:

Universidad.

Verbo rector:

Grupo de individuos constituidos con el objetivo de cometer un acto contrario a la ley (delito civil o penal).

Negociación incompatible

Sujeto activo:

Dueños y controladores, Ejecutivos principales, Representantes, Administradores y sus cónyuges o conveniente civil, o pariente en línea recta o terceros asociados o personas jurídicas en la que ellos participen.

Sujeto pasivo:

Universidad.

Verbo rector:

Interesarse en cualquier negociación, actuación, contrato u operaciones que involucre a la Universidad.

*Actuación de peligro, ya que no requiere un resultado para su sanción.

Corrupción entre privados



Sujeto activo:

Dueños y controladores, Ejecutivos principales, Representantes, Administradores, Supervisores, Personas naturales bajo la dirección o supervisión directa de alguno de los anteriores.



Sujeto pasivo:

Universidad.



Verbo rector:

El que solicitare o aceptare recibir y también al que diere, ofreciere o consintiere en dar un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación con un oferente sobre otro.

Administración desleal



Sujeto activo:

Dueños y controladores, Ejecutivos principales, Representantes, Administradores, siempre que tengan el cuidado o la gestión del patrimonio de la Universidad.



Sujeto pasivo:

Universidad.



Verbo rector:

Irrogar perjuicio, ejerciendo abusivamente facultades u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del patrimonio de la Universidad.

Contaminación de aguas

Sujeto activo:

Dueños y controladores, Ejecutivos principales, Representantes, Administradores, Supervisores, Personas naturales bajo la dirección o supervisión directa de alguno de los anteriores.

Sujeto pasivo:

Universidad.

Verbo rector:

El que infringiendo la normativa, ya sea por imprudencia o mera negligencia, introdujere en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes que causen daño a los recursos hidrobiológicos (*son peces, moluscos, crustáceos, corales, algas, aves, mamíferos, reptiles, equinodermos*).

Veda de productos

Sujeto activo:

Dueños y controladores, Ejecutivos principales, Representantes, Administradores, Supervisores, Personas naturales bajo la dirección o supervisión directa de alguno de los anteriores.

Sujeto pasivo:

Universidad.

Verbo rector:

El procesamiento, transformación, transporte, comercialización y el almacenamiento de recursos hidrobiológicos vedados.

Pesca ilegal de recursos del fondo marino



Sujeto activo:

Dueños y controladores, Ejecutivos principales, Representantes, Administradores, Supervisores, Personas naturales bajo la dirección o supervisión directa de alguno de los anteriores.



Sujeto pasivo:

Universidad.



Verbo rector:

El que realice actividades extractivas de recursos bentónicos, sin ser titular de dichos derechos.

Procesamiento, almacenamiento de productos escasos



Sujeto activo:

Dueños y controladores, Ejecutivos principales, Representantes, Administradores, Supervisores, Personas naturales bajo la dirección o supervisión directa de alguno de los anteriores.



Sujeto pasivo:

Universidad.



Verbo rector:

Se castiga al que procese, elabore o almacene recursos hidrobiológicos o productos derivados de ellos, y no acredite su origen legal, y que correspondan a recursos en estado de sobreexplotado.

Acceso engañoso o simulado a prestaciones del seguro de desempleo



Sujeto activo:

Dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión



Sujeto pasivo:

Universidad



Verbo rector:

Obtuvieren mediante simulación o engaño complementos y/o prestaciones y, quienes de igual forma, obtuvieren un beneficio mayor al que les corresponda.

La inobservancia del aislamiento u otra medida preventiva dispuesta por la autoridad sanitaria, en caso de epidemia o pandemia.



Sujeto activo:

Dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión



Sujeto pasivo:

Universidad



Verbo rector:

No observar el aislamiento u otra medida preventiva dispuestas por la autoridad sanitaria en caso de epidemia o pandemia.

Sancciones

- Multas a beneficio fiscal desde 200 a 20.000 UTM (\$ 9.670.600 a \$ 967.060.000) con 3 grados desde mínimo a máximo.
- Pérdida de beneficios fiscales
- Prohibición de celebrar actos y contratos con el Estado, ya sea temporal o perpetua.
- Cancelación de la personalidad jurídica.
- Publicación de la sentencia en el Diario Oficial o un diario de circulación nacional.
- Decomiso de los bienes de la Universidad.
- Transmisión de la responsabilidad penal.
- Sin perjuicio de la responsabilidad penal, del que comete el delito.

Comisión del delito

Cuándo:

Fuere consecuencia del incumplimiento, por parte de la Universidad, de los deberes de dirección y supervisión.

No obstante:

Se considerará que los deberes de dirección y supervisión se han cumplido cuando, con anterioridad a la comisión del delito, la persona jurídica hubiere adoptado e implementado modelo de prevención.

Excepción

Cuándo:

- Hubieren cometido el delito exclusivamente en ventaja propia o a favor de un tercero.

Modelo **Preventivo** de Delitos (Compliance)

Modelo de Prevención

Contiene:

- Actividades y procedimientos necesarios para el efectivo funcionamiento y operación del modelo.
- Dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la [Ley 20.393](#) y sus modificaciones.

Objetivo:

- Reducir la posibilidad de que la Universidad sea víctima de actividades ilegales cometidas por sus directores, alta administración, empleados, personal temporal, proveedores y/o asesores.

Modelo de Prevención

- Es de carácter voluntario.
- Se debe designar un encargado del prevención (dura 3 años, prorrogables) y debe tener total autonomía de las autoridades.
- Tiene bajo su responsabilidad el funcionamiento del modelo.
- Conocimiento por parte de la comunidad interna y externa.
- Debe actualizarse o revisarse cada año.
- Se puede certificar.

Modelo de Prevención

Modificaciones Contractuales:

- Se agregar una cláusula al [Reglamento interno de orden, higiene y seguridad](#).
- Se agrega cláusula del cumplimiento del modelo, a los [contratos de trabajo](#) y [anexos](#), elevándola a esencial.
- Se agrega cláusula a los [contrato de prestaciones de servicios](#).
- En caso de prestadores esporádicos se suscribe una [carta acuerdo](#).

Modelo de Prevención

Estrategias de Mitigación:

- Anticorrupción.
- Relación [funcionarios públicos](#).
- Procedimiento de conocimiento o [debida diligencia](#).
- Estrategias de donaciones o auspicios. (Formulario)
- Estrategias de aporte a la comunidad. (Formulario)
- Estrategia de procedimientos internos:

Modelo de Prevención

- Estrategia de procedimientos internos:
 1. [Procedimiento de selección de personal.](#)
 2. Sistema de Gestión de la calidad.
 3. Procedimientos de contrataciones de bienes y servicios.
 4. Declaración de [invitaciones](#), [regalos](#) y [donaciones](#).

Modelo de Prevención

Canal de denuncia:

- Encargada de EPD: Lorena Ruiz Guridi.
- Correo electrónico: canaldenuncia@ucsc.cl.
- Correo certificado: Alonso de Ribera 2850, piso 6, Edificio Central.
- Teléfono: 41-2345430.



Modelo de Prevención del Delito

Artículo 4°.- Modelo de prevención de los delitos.
Para los efectos previstos en el inciso tercero del artículo anterior, las personas jurídicas podrán adoptar el modelo de prevención a que allí se hace referencia, el que deberá contener a lo menos los siguientes elementos:

1) Designación de un encargado de prevención.

a) La máxima autoridad administrativa de la persona jurídica, sea ésta su directorio, un socio administrador, un gerente, un ejecutivo principal, un administrador, un liquidador, sus representantes, sus dueños o socios, según corresponda a la forma de administración de la respectiva entidad, en adelante la "Administración de la Persona Jurídica", deberá designar un encargado de prevención, quien durará en su cargo hasta tres años, el que podrá prorrogarse por períodos de igual duración.

b) El encargado de prevención deberá contar con autonomía respecto de la Administración de la Persona Jurídica, de sus dueños, de sus socios, de sus accionistas o de sus controladores. No obstante, podrá ejercer labores de contraloría o auditoría interna.

En el caso de las personas jurídicas cuyos ingresos anuales no excedan de cien mil unidades de fomento, el dueño, el socio o el accionista controlador podrán asumir personalmente las tareas del encargado de prevención.

2) Definición de medios y facultades del encargado de prevención.

La Administración de la Persona Jurídica deberá proveer al encargado de prevención los medios y facultades suficientes para el desempeño de sus funciones, entre los que se considerarán a lo menos:

TITULO XX: DEL CUMPLIMIENTO DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (LEY N° 20.393)

Artículo 33°

Conforme a la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho nacional y extranjero, la Universidad podrá ser responsable de los delitos que los trabajadores y terceras partes relacionadas cometan dentro del ámbito de sus funciones. Promover y favorecer permanentemente una conducta ética, conforme a los principios y valores de la empresa es una necesidad de la Universidad, por lo que se hace necesario que todos los trabajadores acaten las siguientes normas y principios.

1.- Todo trabajador es responsable individualmente de sus acciones y se compromete a actuar con respeto a los principios y valores de la Empresa. Asimismo, se compromete a conocer y cumplir íntegramente con el y el Modelo de Prevención de Delitos que se ha implementado. En toda operación, ya sea que se trate de la celebración de contratos, actividades de adquisición, contratación de servicios, contratación y pago de proveedores, actividades relacionadas con asuntos públicos y/o privados o cualquier otra actividad u operación en su más amplia definición, que supongan el uso de recursos de la Empresa, todo trabajador deberá actuar con profesionalismo, honestidad, veracidad, transparencia y eficiencia, favoreciendo siempre el beneficio de la empresa por sobre intereses personales.

2.- Será obligación de todo trabajador conocer y cumplir fielmente el Modelo de Prevención de Delitos (MPD) dispuesto por la Universidad. Asimismo, tiene la responsabilidad de denunciar los hechos que crea que son constitutivos de delito usando los canales establecidos para ello. La omisión y/u ocultamiento de esta información constituirá un incumplimiento al MPD.

La Universidad garantiza que no tomará ninguna represalia contra las personas que hayan informado o consultado acerca de una posible infracción al Modelo de Prevención de Delitos o de la comisión de algún hecho ilícito.

Independientemente si el informante tiene parte en la infracción denunciada, se procederá de acuerdo al procedimiento regular, estableciendo las responsabilidades y sanciones para los involucrados.

obras que realice.

11. Cumplir la normativa interna de la Universidad, en especial su Declaración de Principios, los Estatutos Generales de la Universidad, actualmente contenidos en Decreto de Rectoría (en adelante DR) 13/1994, su Reglamento Interno, de Orden Higiene y Seguridad, el Reglamento de Propiedad Intelectual, actualmente contenido en DR 2/2015, Reglamento sobre Conflictos de Interés y Compromiso actualmente contenido en DR 91/2016, el Reglamento del Académico, actualmente contenido en DR 120/2015, el Reglamento de Evaluación actualmente contenido en DR 121/2015, el Reglamento de Categorización, actualmente contenido en DR 122/2015, y el Reglamento del Estudiante de Pregrado, en lo que resulte pertinente, actualmente contenido en DR 38/2013. Toda la normativa interna vigente de la Universidad y el respectivo Compromiso de Desempeño Académico son anexos del presente contrato de trabajo y forman parte integrante del mismo, para todos los efectos legales.
12. El trabajador se obliga a cumplir completa y oportunamente con las disposiciones del Modelo de Prevención de Delitos diseñado e implementado por la Universidad según lo dispone la ley N° 20.393, para lo cual se obliga a conocer el Manual del Modelo de Prevención, publicado en la Intranet de la Universidad, donde se describen los elementos principales de dicho "Modelo", y que el trabajador declara conocer y aceptar en todas sus partes. Del mismo modo, el trabajador declara que conoce, acepta y se obliga a cumplir todas las instrucciones y prohibiciones contenidas en dicho Modelo de Prevención, así como las sanciones y efectos contenidos en él las que se entienden formar parte del presente contrato.
El trabajador se obliga, asimismo, a denunciar en forma inmediata, al funcionario encargado de Prevención de Delitos de la Ley N° 20.393, todo hecho o situación de la cual haya tomado conocimiento por sí o por terceras personas, que sea o pueda llegar a ser constitutiva de alguno de los delitos a que se refiere dicho cuerpo legal, para cuyo efecto utilizará las vías de denuncia que la Universidad ha establecido y que el trabajador declara conocer.
Las partes acuerdan elevar esta cláusula a la calidad de esencial de manera que su incumplimiento por parte del trabajador significará el término inmediato de su contrato de trabajo por incumplimiento grave de sus obligaciones, sin derecho a indemnización y sin perjuicio de las acciones legales que la empresa ejerza en contra del trabajador a fin de perseguir su responsabilidad penal y civil, en su caso.

SEGUNDO: LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- El académico prestará sus servicios especial y principalmente en el domicilio de la Universidad, actualmente ubicado en Avenida Alonso de Ribera N° 2850, Concepción.

TERCERO: JORNADA DE TRABAJO.- El académico cumplirá una **jornada semanal ordinaria de xx horas**, distribuidas de lunes a viernes, según la asignación de labores de investigación, docentes, de gestión o vinculación que se le entregue en cada semestre o anualidad por la Facultad respectiva y de acuerdo al horario de clases de la o las asignaturas que le corresponda desempeñar.

CUARTO: SECRETO PROFESIONAL Y COMERCIAL Y CONFIDENCIALIDAD.- El académico se obliga a guardar el secreto profesional y comercial, y no podrá realizar gestión alguna que suponga un perjuicio económico o moral a La Universidad, sea por acción u omisión. Por tanto, queda expresamente establecido que toda infidencia o

ANEXO AL CONTRATO DE TRABAJO

En Concepción, a _____, entre la Universidad Católica de la Santísima Concepción, R.U.T. 71.915.800-5, representada legalmente por _____ don _____, R.U.T. _____, ambos con domicilio en Avenida Alonso de Ribera N° 2850, Concepción, en adelante El Empleador y don _____ R.U.T _____, domiciliado en _____, en adelante el Trabajador, se ha convenido la celebración del siguiente Anexo de Contrato de Trabajo:

PRIMERO: Con fecha _____, las partes suscribieron un contrato de trabajo, en virtud del cual don _____ presta servicios a la Universidad Católica de la Santísima Concepción, en calidad de _____, en el Campus San Andrés. Las partes de común acuerdo establecen que el presente anexo forma parte integrante del contrato de trabajo, para todos los efectos legales.

SEGUNDO: Por medio del presente anexo, las partes vienen en establecer como obligaciones esenciales para el Trabajador, la siguientes:

El trabajador se obliga a cumplir completa y oportunamente con las disposiciones del Modelo de Prevención de Delitos diseñado e implementado por la Universidad según lo dispone la ley N° 20.393, para lo cual se obliga a conocer el Manual del Modelo de Prevención, publicado en la Intranet de la Universidad. Donde se describen los elementos principales de dicho "Modelo", y que el trabajador declara conocer y aceptar en todas sus partes. Del mismo modo, el trabajador declara que conoce, acepta y se obliga a cumplir todas las instrucciones y prohibiciones contenidas en dicho Modelo de Prevención así como las sanciones y efectos contenidos en él las que se entienden formar parte del presente contrato.

El trabajador se obliga, asimismo, a denunciar en forma inmediata, al funcionario encargado de Prevención de Delitos de la Ley N° 20.393, todo hecho o situación de la cual haya tomado conocimiento por si o por terceras personas, que sea o pueda llegar a ser constitutiva de alguno de los delitos a que se refiere dicho cuerpo legal, para cuyo efecto utilizará las vías de denuncia que la Universidad ha establecido y que el trabajador declara conocer.

Las partes acuerdan elevar esta cláusula a la calidad de esencial de manera que su incumplimiento por parte del trabajador significará el término inmediato de su contrato de trabajo por incumplimiento grave de sus obligaciones, sin derecho a indemnización y sin perjuicio de las acciones legales que la empresa ejerza en contra del trabajador a fin de perseguir su responsabilidad penal y civil, en su caso.

TERCERO: En lo no modificado por el presente instrumento se mantendrá plenamente vigentes las estipulaciones del contrato de trabajo.

Previa lectura, se firma el presente contrato en dos ejemplares, quedando uno para cada parte.

.....
FIRMA DEL EMPLEADOR
71.915.800-5

.....
FIRMA DEL TRABAJADOR

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Concepción, a _____, entre la Universidad Católica de la Santísima Concepción, R.U.T. 71.915.800-5, representada legalmente por _____ R.U.T. _____, ambos con domicilio en Avenida Alonso de Ribera Nº 2850, Concepción, en adelante la Universidad y por otra parte, _____, R.U.T. _____, representada por don _____ R.U.T. _____, ambos domiciliados en _____, en adelante el Proveedor/Prestador, se ha convenido la celebración del siguiente anexo al contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Con fecha _____, las partes suscribieron un contrato de prestación de servicios de _____, siendo el presente anexo, parte integrante de el, para todos los efectos legales.

SEGUNDO: Por medio del presente anexo, las partes vienen en establecer como obligaciones esenciales para el Trabajador, la siguientes:

Proveedor/Prestador de Servicios, declara conocer que la Universidad, ha implementado un modelo de Prevención de Delitos según lo disponen los artículos 3 y 4 de la Ley Nº 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero, receptación y el resto de los delitos que en lo sucesivo se incorporen al catálogo contenido en el artículo 1 de la referida ley y sus modificaciones posteriores.

Asimismo, el Proveedor/Prestador de Servicios declara adherir y comprometerse a mantener las conductas adecuadas al Modelo de Prevención de Delitos y no ejecutar actividades conducentes a los delitos estipulados en el artículo 1º de la Ley Nº 20.393.

El Proveedor/Prestador de Servicios se obliga a denunciar, a través de los canales establecidos en el Modelo de Prevención de Delitos cualquier situación o hecho que pudiere constituir alguno de los delitos señalados en párrafo anterior, así como a colaborar en el marco de alguna investigación que la Universidad lleve adelante, en virtud de lo estipulado en el Modelo de Prevención de Delitos implementado al efecto.

En este acto El Proveedor/Prestador de Servicios, declara conocer el modelo de prevención de Delitos, ambos publicados en el sitio web _____ quien declara aceptarlos en todos sus términos y cumplirlos con rigurosidad.

El incumplimiento de esta obligación de confidencialidad por parte del Proveedor/Prestador traerá como consecuencia el término ipso facto del presente contrato, sin perjuicio de las acciones penales y civiles que ejerza la Universidad en contra del Proveedor/Prestador y de la solicitud de las indemnizaciones que correspondan, las que la Universidad podrá ejercer incluso después de terminado el convenio.

TERCERO: En lo no modificado por el presente instrumento se mantendrá plenamente vigentes las estipulaciones del contrato de prestación de servicios.

Previa lectura, se firma el presente contrato en dos ejemplares, quedando uno para cada parte.

.....
UNIVERSIDAD
71.915.800-5

.....

CARTA ACUERDO

El Proveedor/Prestador de Servicios _____ Rut _____, declara conocer que la Universidad Católica de la Santísima Concepción, ha implementado un modelo de Prevención de Delitos según lo disponen los artículos 3 y 4 de la Ley N° 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero y receptación, y el resto de los delitos que en lo sucesivo se incorporen al catálogo contenido en el artículo 1 de la referida ley y sus modificaciones posteriores.

Asimismo, el Proveedor/Prestador de Servicios declara adherir y comprometerse a mantener las conductas adecuadas al Modelo de Prevención de Delitos implementado por la Universidad Católica de la Santísima Concepción, y no ejecutar actividades conducentes a los delitos estipulados en el artículo 1° de la Ley N° 20.393.

El Proveedor/Prestador de Servicios se obliga a denunciar, a través de los canales establecidos en el Modelo de Prevención de Delitos cualquier situación o hecho que pudiere constituir alguno de los delitos señalados en párrafo anterior, así como a colaborar en el marco de alguna investigación que lleve adelante, en virtud de lo estipulado en el Modelo de Prevención de Delitos implementado al efecto.

En este acto El Proveedor/Prestador de Servicios, declara conocer el modelo de prevención de Delitos, ambos publicados en el sitio web <http://www.ucsc.cl>, quien declara aceptarlos en todos sus términos y cumplirlos con rigurosidad.

Además, la información que pueda ser entregada por la Universidad Católica de la Santísima Concepción al Proveedor/Prestador o que éste tome conocimiento por cualquier medio, será mantenida en reserva por el Proveedor/Prestador de los servicios, quien deberá mantener la debida confidencialidad de los datos a que tenga acceso con motivo de los servicios que preste a la Universidad Católica de la Santísima Concepción, debiendo utilizarlos única y exclusivamente para el desarrollo de la función o servicio que se le haya encargado, quedándole expresamente prohibido divulgarlos, publicarlos o distribuirlos a terceros extraños a este convenio o hacer cualquier uso indebido de ellos.

El Proveedor/Prestador de Servicios adoptará todas las medidas conducentes a resguardar la confidencialidad de la información por parte del personal que realice los servicios, incluyendo profesionales, consultores, contratistas o demás personas que deban tomar, hayan tomado o tengan conocimiento de la información relacionada con los servicios que otorga a la Universidad de la Católica de la Santísima Concepción. Esta obligación mantendrá su vigencia y causará efectos incluso más allá de la fecha de término del contrato de prestación de servicios.

El incumplimiento de las obligaciones indicadas en esta carta acuerdo por parte del Proveedor/Prestador traerá como consecuencia el término ipso facto del contrato que liga a las partes, sin perjuicio de las acciones penales y civiles que ejerza la Universidad Católica de la Santísima Concepción en contra del Proveedor/Prestador y de la solicitud de las indemnizaciones que correspondan, las que la Universidad Católica de la Santísima Concepción podrá ejercer incluso después de terminado el convenio.

Proveedor/Prestador de Servicios

d. PRINCIPALES ESTRATEGIAS DIRIGIDAS A MITIGAR POTENCIALES RIESGOS

Con el fin de mitigar una serie de riesgos asociados a los delitos de lavado de activos, financiamiento de terrorismo, cohecho y receptación, se han definido estrategias que orientan el actuar de todos los colaboradores y sedes de la Universidad.

Todas estas estrategias se encuentran a disposición de los funcionarios de la Universidad, y a continuación se resumen las principales:

Estrategia Antisoborno-Anticorrupción

Todos los funcionarios de la Universidad, y todos aquellos que actúen en nombre o representación de la Universidad, tienen estrictamente prohibido ofrecer, pagar, solicitar o aceptar sobornos o dádivas, incluidos el cohecho y los pagos a realizar con el objeto de facilitar, agilizar o acelerar trámites administrativos. Incluye tratamiento de Invitaciones y Regalos.

Estrategia de Relación con Funcionarios Públicos

Esta estrategia permite regular la manera en que se debe abordar y llevar adelante la relación con funcionarios públicos, y especialmente con aquellos definidos como Personas Expuestas Políticamente, a fin de mitigar las vulnerabilidades evitando las situaciones que pudieran levantare sospechas de eventuales actos de cohecho.


Estrategia de Conocimiento o Debida Diligencia

Esta estrategia de Conocimiento o Debida Diligencia, describe los principios, controles y procedimientos que permiten disminuir la probabilidad de que la relación con un tercero pueda implicar riesgos para la Universidad.

Contempla los controles y procesos de supervisión para saber quiénes son los nuevos y los antiguos “colaboradores internos y externos” e incluye la identificación detallada de sus antecedentes, especificación de las actividades a que se dedican y toda información que permita tener claridad de que no se están entablando relaciones comerciales con personas naturales o jurídicas que pudiesen estar involucradas en actividades relacionadas con los delitos

Estrategia de Donaciones y Auspicios

En el caso de las donaciones en dinero, que adicionalmente tienen beneficios tributarios y por ende requieren un celo especial, es política de la Universidad, ajustarse estrictamente a la legislación y normativa vigente emitida por las autoridades competentes. Todas las donaciones de este tipo que superan las 0,70 UF son acordadas y sancionadas por la Universidad y materializadas por las Unidades que en cada caso se identifique.

 UCSC Dirección de gestión de personal	Versión 1.0	Estado: Vigente	Página 5 de 31
	Procedimiento Selección y contratación del personal UCSC		

Dentro de las comisiones presentadas, el Vicerrector, Decano o Director de la Unidad que solicita el cargo, es quien hará las veces de Presidente de la Comisión. El Representante del Rector (RR) será nombrado expresamente para cada concurso, éste deberá velar por la transparencia del proceso, resguardando la identidad y valores de la Universidad. El RR será el responsable de aplicar el Protocolo aprobado para este procedimiento ³ y "Formato de Entrevista" ⁴ que se incluirá en la carpeta personal del candidato seleccionado. Finalmente el miembro del equipo de trabajo que integre la comisión será definido por el Director o Decano respectivo.

La Comisión de Selección tendrá la misión de revisar los antecedentes de los postulantes entre los que seleccionará a los candidatos que serán convocados a entrevista personal. De los candidatos que pasen esta etapa, la comisión definirá quienes serán derivados para evaluación psicolaboral.

REPRESENTANTE DEL RECTOR (RR)

1. La Unidad contratante solicita a Rectoría el nombramiento de una persona que representará al Rector en el proceso.
2. Designado por el Rector, la persona que lo representará, se coordina con la Unidad contratante definiendo la disponibilidad para realizar las entrevistas, información que se comunicará a la DGP.
3. La Unidad contratante a cargo de las entrevistas deberá hacer llegar con la debida anticipación, al representante del Rector, los siguientes antecedentes:
 - Perfil del cargo.
 - Copia de la publicación de llamado a concurso, con indicación de fecha (de inicio) de publicación.
 - Tabla de candidatos y cumplimiento de requisitos del concurso: es deseable que se utilice una tabla Excel en donde en la primera columna se detallen todos los postulantes y en la primera línea se indiquen los requisitos exigidos para el cargo conforme los requerimientos del llamado a concurso. La tabla debe contener indicaciones de cumple/no cumple, a fin de entrevistar solamente a aquellos postulantes que cumplen con el llamado.
 - La individualización de los postulantes a entrevistar.
 - Curriculum Vitae de cada postulante que ha sido pre-seleccionado según tabla.
 - Duración aproximada de cada entrevista.

³ Anexo 1. "Protocolo Rol Representante del Rector"

⁴ Anexo 2. "Formato Entrevista Representante del Rector"

	Elaboración	Revisión	Aprobación
Fecha	03-03-2016	12-04-2016	30-04-2016
Cargo	Especialista DGP	Jefe Unidad de Contratación y Registro	Director DGP

DECLARACIÓN DE INVITACIONES

De acuerdo con las regulaciones establecidas por el Modelo de Prevención de Delitos Ley 20.393, cumplo con informar sobre la siguiente invitación recibida:

I. DATOS DEL PROVEEDOR O TERCERO QUE EXTIENDE LA INVITACIÓN

Rut	Nombre/Razón Social

II. DETALLE DE LA ACTIVIDAD A LA QUE SE INVITA

Descripción de la Invitación

III. NOMBRE DE EL/LOS INVITADOS

Nombre	Rut	Cargo

⊕ CARACTERÍSTICAS DE LA INVITACIÓN

Atributo	Sí/No
La actividad tiene directa relación con el cargo que ejerce el invitado en la Universidad.	
La participación del invitado en la actividad trae beneficios al quehacer de la Universidad.	
La invitación se realiza formalmente y por escrito. (adjuntar Invitación a la declaración)	
La invitación deja claro que no se genera compromiso alguno por parte del profesional o de la Universidad con la empresa que realiza la invitación.	

DECLARACIÓN DE REGALOS/ATENCIONES
(Declarar solo en los casos que los regalos/atenciones superen 2 UF)

I. DATOS DECLARANTE

Rut	Nombre

II. CARGO

Unidad

III. OTORGANTE DEL REGALO/ATENCIÓN

Nombre/Razón Social	Rut

IV. DESCRIPCIÓN DEL REGALO/ATENCIÓN

--

V. COMENTARIOS

--

FIRMA DEL DECLARANTE

FECHA DE LA DECLARACIÓN

DECLARACIÓN DE DONACIONES Y/O AUSPICIOS DE LA UCSC A TERCEROS
(Declarar solo en los casos en que las donaciones superen los 2 UF)

I. DATOS DECLARANTE

Rut	Nombre

II. CARGO

Cargo

III. EMPRESA A LA QUE SE EFECTÚA LA DONACIÓN Y/O AUSPICIO

Nombre/Razón Social	Rut

IV. DESCRIPCIÓN Y MONTO DE LA DONACIÓN Y/O AUSPICIO

--

V. FINALIDAD DE LA DONACIÓN Y/O AUSPICIO

	marque con una X
Investigación y desarrollo en el área de salud.	
Aporte comunitario o beneficencia.	
Deportes y vida saludable.	
Medio ambiente.	
Investigación científica y tecnológica.	
Otros. (especifique)	

FIRMA DEL DECLARANTE

FECHA DE LA DECLARACIÓN

**POLÍTICA DE CONOCIMIENTO O DEBIDA DILIGENCIA DE
COLABORADORES, PROVEEDORES, Y OTROS.**



I INTRODUCCIÓN

Esta Política de Conocimiento o Debida Diligencia, describe los principios, controles y procedimientos que permiten disminuir la probabilidad de que la relación con un tercero pueda implicar riesgos para la Universidad.

Este procedimiento, se aplica, no siendo una enumeración taxativa, a todos los proveedores, contratistas, proveedores de servicios y cualquier persona natural o jurídica con la que se entable una relación comercial o laboral; con la Universidad.

Rut	Nombre / Razón Social de Proveedor (Sociedad con la cual se suscribe el contrato)	Unidad o Dirección de la Universidad que solicita los Servicios

Representante legal	Rut

Nombre / Razón Social (1)	Rut	Porcentaje de Participación

Fuente (2)	Hallazgos	Fecha de Consulta

II CONCLUSIÓN

Fecha	Conclusión (3)

FIRMA ENCARGADO

(1) De los socios que constituyen la Sociedad que suscribe el contrato.

(2) Las fuentes consultadas deben ser públicas o parte de servicios de consultas especializadas contratadas y en ningún caso podrán violar ninguna ley ni normativa sobre privacidad de datos personales u otras.

(3) Esta conclusión se refiere a determinar si hay mérito o no para enviar el resultado de la consulta al Encargado de Prevención de Delitos (EPD)

ACTA DE REUNIÓN CON FUNCIONARIO PÚBLICO

De acuerdo con las regulaciones establecidas por el Modelo de Prevención de Delitos Ley 20.393 y sus modificaciones, cumplo con informar sobre la siguiente reunión:

I DATOS DECLARANTE

Rut	Nombre	Cargo	Unidad o Dirección de la Universidad

II FECHA REUNIÓN

Día	Mes	Año

III ASISTENTES A LA REUNIÓN

Nombre	Cargo	Institución

IV TEMAS TRATADOS

V ACUERDOS

VI OTROS

FIRMA DEL DECLARANTE